

RESOLUCIÓN N° 001505 DEL 22 AGO. 2016

*"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado por un (01) día a los docentes, directivos docentes y administrativos afiliados a la organización sindical AICA del sector urbano y rural del Municipio de El Doncello Caquetá".*

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Decreto 00499 del 03 de junio de 2014 y en concordancia con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y los artículos 2º y 3º del Decreto 2813 del 2000, el convenio N° 151 de 1978 emanado de la OIT y ratificado mediante la Ley 411 de 1997 y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO

Que los artículos 35, 39 y 93 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho la asociación sindical para los trabajadores, el reconocimiento a los representantes sindicales del fuero y demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión, y que los derechos y deberes consagrados en la carta se interpretaran de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, y el artículo 53 preceptúa que los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

Que en armonía con lo anterior, el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 *"por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000"* reguló lo relacionado con los permisos sindicales, entre otras, mediante las siguientes disposiciones:

El artículo 1º establece que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que *"las entidades públicas de todas las ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organizaciones Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital y Municipal, les conceda los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión."*

El artículo 2º prescribe que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar, entre otros, los integrantes de las juntas directivas, subdirectivas, y comités seccionales de los sindicatos, y en el artículo 3º prescribe que corresponde *"al nominador o funcionario*



001505

22 AGO. 2016

RESOLUCIÓN N°

DEL

*"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado por un (01) día a los docentes, directivos docentes y administrativos afiliados a la organización sindical AICA del sector urbano y rural del Municipio de El Doncello Caquetá".*

*que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado en la que se precisen, entre otros, los permisos para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución, y que constituyen una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero en este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos."*

Que en virtud del precepto constitucional arriba indicado, la administración del Departamento del Caquetá expidió el Decreto 000426 del 14 de mayo de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para conceder permisos sindicales a las Asociaciones Sindicales del Sector Educativo del Caquetá: Institutores del Caquetá "AICA", Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" y al Sindicato de Maestros Independientes e Imparciales del Caquetá "SIMAINCA".

Que el Decreto 000426 del 14 de mayo de 2014, establece en el artículo 2 numeral 1: "(...) Las directivas de la organización sindical solicitarán el permiso sindical por escrito ante el Gobernador del Caquetá o ante la Secretaría de Educación Departamental, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio educativo" (...)

Que en cumplimiento al decreto arriba mencionado, el señor JOSE OMAR OROZCO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.050.275 en su calidad de presidente y representante legal del Sindicato de Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá, mediante comunicado P- SG-0437 de fecha 04 de agosto de 2016 y radicado en la Secretaría de Educación con N° SAC 2016PQR16701 del 05 de agosto de 2016, solicitó permiso sindical por el día 19 de agosto a los docentes, directivos docentes y administrativos afiliados a la organización sindical AICA del Municipio de El Doncello sector rural y urbano, en aras de realizar Asamblea General para la elección de la Subdirectiva de acuerdo a sus estatutos vigentes.



RESOLUCIÓN N° 001505 DEL 22 AGO. 2016

*"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado por un (01) día a los docentes, directivos docentes y administrativos afiliados a la organización sindical AICA del sector urbano y rural del Municipio de El Doncello Caquetá".*

Que al momento de verificar la solicitud de permiso sindical, se observó que la organización sindical AICA no cumplía con algunos de los requisitos exigidos en el artículo N° 2 del Decreto 2813 de 2000, Circular Externa Conjunta 0098 de 2007 y Circular 0031 de 2011, por ende mediante oficio N° 2016RE7864 de fecha 12 de agosto de 2016, la Secretaría de Educación solicitó a la organización sindical AICA, complementar en el menor tiempo posible la documentación necesaria para el otorgamiento del permiso sindical.

Que mediante oficio N° P- SG - 0444 de fecha 17 de agosto de 2016 y radicado en la Secretaría de Educación con N° SAC 2016PQR18013 de fecha 18 de agosto de 2016, la Organización Sindical "AICA" remitió la documentación solicitada y además indicó: "(...) Igualmente le manifestamos que fue modificada la fecha de la Asamblea General Sindical para el viernes 26 de agosto de 2016, debido a otras actividades programadas con anterioridad, en el municipio de El Doncello (...) "(...) de allí el aplazamiento para el día 26 de agosto de 2016."

Que de conformidad con el numeral XII, artículo segundo del Decreto 000499 del 03 de junio de 2014, el Gobernador del Departamento de Caquetá delegó en el titular de este despacho, la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado a los docentes, directivos docentes y administrativos (que se encuentran identificados en el anexo que hace parte del presente Acto Administrativo) de la Asociación de Trabajadores de la educación Caquetá – AICA del sector urbano y rural del Municipio de El Doncello Caquetá, en aras de garantizar su libre ejercicio democrático para elegir a los nuevos miembros de la subdirectiva de la organización sindical mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso sindical de que trata el artículo primero de la presente resolución, será concedido únicamente por el día 26 de agosto de 2016.



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETÁ**  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4  
SE -76



22 AGO. 2016

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado por un (01) día a los docentes, directivos docentes y administrativos afiliados a la organización sindical AICA del sector urbano y rural del Municipio de El Doncello Caquetá".

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso sindical concedido será destinado para el ejercicio de las actividades inherentes de la organización sindical, de conformidad con los estatutos de AICA, en cumplimiento de la Ley y la Constitución Política.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo al representante legal de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá "AICA", así mismo deberá ser publicado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), y/o correos electrónicos de los directivos docentes de las instituciones educativas del Municipio de El Doncello Caquetá.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 AGO. 2016

Dado en Florencia, Caquetá, a los \_\_\_\_\_

**FENER DE LOS RÍOS BARRERA**

Secretario de Educación Departamental

**Vº Bº EDGAR RINCÓN TORRES**

Jefe Asesor Oficina Jurídica

**AMINTA CEDENO OSPINA**

Jefe Administrativa y Financiera

Elaboró: *Deissy Rojas Bambague* - Funcionaria SEDC.  
22/08/2016